



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MOYOBAMBA

CAPITAL DEL DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN

"AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 923 - 2019-MPM/A

Moyobamba, 26 Dic. 2019

VISTO:

La Nota Informativa N° 585-2019-MPM/GDT/SGPTTyCU-ATySV, de fecha 20 de noviembre de 2019; Nota Informativa N° 1598-2019-MPM/GAF/OGP, de fecha 28 de noviembre de 2019; Contrato Administrativo de Servicios N° 028-2019-MPM/GM, de fecha 04 de noviembre de 2019, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo estipulado en el Artículo 194° de la Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización, modificado por la Ley N° 28607; y en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, las municipalidades son los órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, señala en su Título Preliminar, artículo VIII del Título Preliminar, los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público; así como a las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio. Las competencias y funciones específicas municipales se cumplen en armonía con las políticas y planes nacionales, regionales y locales de desarrollo;

Que, con el artículo 20° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, que señala en el inciso 6 de la acotada ley señala que son atribuciones del alcalde de dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeciones las Leyes y ordenanzas; concordante con el artículo 43° de la acotada ley señala de las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo;

Que, con el artículo 38° de la acotada ley, señala que el ordenamiento jurídico de las municipalidades está constituido por las normas emitidas por los órganos de gobierno y administración municipal, de acuerdo al ordenamiento jurídico nacional. Las normas y disposiciones municipales se rigen por los principios de exclusividad, territorialidad, legalidad y simplificación administrativa, sin perjuicio de la vigencia de otros principios generales del derecho administrativo.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MOYOBAMBA

CAPITAL DEL DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN

"AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 923 - 2019-MPM/A



Que, el artículo 81° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, señala que las Municipalidades, en materia de Tránsito, vialidad y transporte público, ejercen las funciones: inciso 1.9 de supervisar el servicio público de transporte urbano de su jurisdicción, mediante la supervisión, detección de infracciones, imposición de sanciones y ejecución de ellas por incumplimiento de las normas o disposiciones que regulan dicho servicio, con el apoyo de la Policía Nacional asignada al control de tránsito; asimismo, el inciso 2.3 señala que ejercer la función de supervisión del servicio público de transporte provincial de su competencia, contando con el apoyo de la Policía Nacional asignada al control del tránsito;



Que, el Reglamento Nacional de Administración de Transportes es uno de los reglamentos nacionales derivados de la Ley N° 27181 - Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre; que tiene por objeto regular la prestación del servicio de transporte público y privado de personas, mercancías y mixto en los ámbitos nacional, regional y provincial, estableciendo las condiciones de acceso y permanencia de carácter técnico, legal y operacional, que deben cumplir los operadores prestadores del servicio; los requisitos y formalidades para obtener una autorización o habilitación; y los procedimientos para la fiscalización del servicio de transporte en todos sus ámbitos, en procura de lograr la completa formalización del sector y brindar mayor seguridad los usuarios del mismo, promoviendo que reciban un servicio de calidad;



Que, el Decreto Supremo N° 017-2009-MTC, que aprueba el Reglamento Nacional de Administración de Transporte, que señala en su artículo 3° inciso 3.2 sobre las Acción de Control: Intervención que realiza la autoridad competente, a través de sus inspectores de transporte terrestre o a través de entidades certificadoras, que tiene por objeto verificar el cumplimiento de las disposiciones del presente Reglamento, normas complementarias, resoluciones de autorización y condiciones del servicio prestado;



Que, con la Ordenanza Municipal N° 358-MPM, de fecha 20 de diciembre de 2016, se aprueba el Texto Único y Ordenado las ordenanzas municipales en materia de transporte público de pasajeros y de carga en vehículos mayores y menores en el distrito de Moyobamba, que señala en su artículo 3° sobre los Inspectores Municipales de Transporte y Seguridad Vial, es el servidor público designado y homologado por la autoridad municipal para desempeñar el cargo; concordante con el artículo 10° de la acotada ordenanza municipal, señala que el IMTySV, es la persona designada y autorizada por la Gerencia Municipal está encargada de cumplir las funciones señaladas en el presente dispositivo y verificar, supervisar, fiscalizar y controlar el transporte público de pasajeros y carga en vehículos mayores y menores dentro del ámbito de su competencia y todas las ordenanzas municipales en materia de transporte y las que emitiera la municipalidad provincial de Moyobamba, para tales efectos, portaran una credencial identificadora emitida por la gerencia municipal;

Que, con Nota Informativa N° 585-2019-MPM/GDT/SGPTTyCU-ATySV, de fecha 20 de noviembre de 2019, el jefe (e) del área de transporte y seguridad vial, solicita la designación vía acto resolutivo a nombre del inspector municipal bajo la



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MOYOBAMBA

CAPITAL DEL DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN

"AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 923 - 2019-MPM/A

bajo la modalidad de CAS, Frank Arnold Pizarro Mendoza, identificado con DNI N° 46341960, del área de transporte y seguridad vial dependencia de la sub Gerencia de Planeamiento Territorial Transporte y Control Urbano, asimismo señala que los inspectores municipales de transporte y seguridad vial actúan a nombre de la municipalidad provincial de Moyobamba;

Que, con Nota Informativa N° 1598-2019-MPM/GAF/OGP, de fecha 28 de noviembre de 2019, la Oficina de Gestión de las Personas, remite el Contrato Administrativo de Servicios N° 028-2019-MPM/GM, de fecha 04 de noviembre de 2019, del servidor municipal Frank Arnold Pizarro Mendoza, identificado con DNI N° 46341960, que el mencionado señor es trabajador de la municipalidad provincial de Moyobamba, de acuerdo a lo señalado en el contrato en mención;

Que, a solicitud del Área de Transporte y Seguridad Vial, y con documento de procedencia de lo solicitado de la Oficina de Gestión de las Personas, se procede a proyectar el acto resolutivo;

Por lo expuesto en los considerandos; al amparo de las atribuciones conferidas por el numeral 6) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER, al Inspector Municipal de Transporte **Sr. FRANK ARNOLD PIZARRO MENDOZA**, identificado con DNI N° 46341960, como servidor municipal en el Área de Transporte y Seguridad Vial dependencia de la Sub Gerencia de Planeamiento Territorial, Transporte y Control Urbano de la Municipalidad Provincial de Moyobamba, bajo el régimen de contrato del Decreto Legislativo N° 1057, que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicio – CAS, mediante contrato administrativo de servicio N° 028-2019-MPM/GM, la misma que como anexo forma parte de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR, la presente resolución al interesado, Gerencia Municipal y demás áreas para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a la Secretaria General la difusión del presente Acto resolutivo, sin perjuicio de su publicación en el Portal Institucional.

Regístrese, Comuníquese y Archívese.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MOYOBAMBA
REGION SAN MARTIN
ALCALDE
SR. GASTELO HUAMAN CHINCHAY
ALCALDE